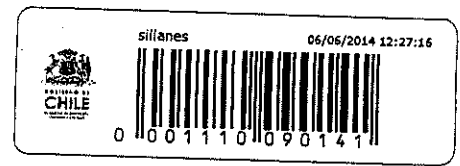


MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

Declara vacante



5233



DECLARA VACANTE CARGO EN CONSEJO ZONAL DE PESCA DE LA III-IV REGIONES. ABRE PERIODO EXTRAORDINARIO DE NOMINACIONES.

D.S. Nº **157**

SANTIAGO, **18 JUN. 2014**



VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. Nº 453 de 1992 y Nº 316 de 2009, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; el Informe de cómputos de fecha 13 de febrero de 2014 elaborado por la Comisión Asesora del Subsecretario de Pesca y Acuicultura designada de conformidad a lo dispuesto en la Resolución Exenta Nº 3530 de 2013, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el D.S. 316 de 2009, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, concluye el período de 4 años de los consejeros del Consejo Zonal de Pesca de la III-IV Regiones en representación del sector pesquero artesanal, cargo mariscador o alguero.

Que, con fecha 13 de febrero de 2014, se entregó el Informe de Cómputos correspondiente a las nominaciones presentadas al Consejo Zonal de Pesca de la III-IV Regiones.

Que, de acuerdo a lo señalado en dicho Informe de Cómputos, no calificó la postulación presentada al cargo y por lo tanto, es necesario declararlo vacante y proceder a un nuevo período de postulaciones.

T/R 10/11/14



SP c/extracto

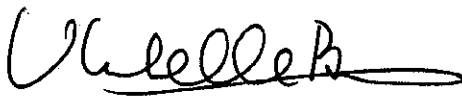
DECRETO:

Artículo 1º.- Declárese vacante el cargo en representación de las organizaciones gremiales del sector pesquero artesanal, cargo mariscador o alguero, en el Consejo Zonal de Pesca de la III-IV Regiones.

Artículo 2º.- Para efectos de proceder a la nominación del cargo declarado vacante en el artículo 1º del presente decreto, declárese abierto un período extraordinario de postulación de 60 días, a contar de la fecha de publicación del presente decreto.

Las postulaciones deberán hacerse en la forma y de acuerdo con los requisitos previstos en el D.S. N° 453 de 1992, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

ANÓTESE, TÓMESE RAZON Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.



MICHELLE BACHELET JERIA

Presidenta de la República



LUIS FELIPE CESPEDES CIFUENTES
Ministro de Economía, Fomento y Turismo.

Lo que transcribe, para su conocimiento.
Saluda atentamente a Usted.,



RAÚL SÚNICO GALDÁMEZ
Subsecretario de Pesca y Acuicultura